



# Resolución Directoral Regional

N° 0692 -2020-GRSM/DRE.

Moyobamba, 13 MAR. 2020

**VISTO:** La Nota de Coordinación N° 291-2020-GRSM/DRE/DGP del expediente N° 02566281-2020, el Informe N° 022-2020-GRSM/DRE/ATC y demás antecedentes adjuntos en un total de dieciocho (18) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley General de Educación N° 28044, establece que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación, asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 010-2017-ED, en su Art. 20° y 21° establecen que los Institutos y escuelas de Educación Superior Pedagógicos, pueden ofrecer en programas autorizados por el Ministerio de Educación, la adquisición, actualización, especialización y/o perfeccionamiento de competencias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2011-ED que aprobó las "Normas para el desarrollo de Programas de formación en Servicio en Institutos y Escuelas de Educación Superior que forman docentes" se establece que los Institutos y escuelas de Educación Superior, que forman docentes pueden ofertar programas de formación en servicio de especialización, segunda especialización, capacitación y actualización;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0228-2012-ED de fecha 24/07/2012, se autoriza al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Gran Pajatén" a desarrollar el programa de Formación en Servicios de Segunda Especialización denominado "Educación Temprana";

Que, mediante Informe N° 022-2020-GRSM/DRE/ATC el Área de Títulos y Certificados de la Dirección Regional de Educación de San Martín, concluye que la recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos para la obtención del Certificado Profesional de Segunda Especialización en Educación Temprana; y

De conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado mediante, Decreto Supremo N° 010-2017-ED, la Resolución Ministerial N° 076-2011-ED que aprueba las "Normas para el desarrollo de Programas de Formación en Servicios en Institutos y Escuela de Educación Superior que forman docentes", la Resolución Directoral N° 0228-2012-ED, que autoriza el Programa de Formación Servicio y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.





# Resolución Directoral Regional

N° 0692 -2020-GRSM/DRE.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIBIR**, con fecha 11 de marzo del 2020, el **CERTIFICADO PROFESIONAL DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN en "EDUCACIÓN TEMPRANA"**, obtenido en el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "GRAN PAJATEN"** del distrito Juanjui, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, de acuerdo a lo que se indica:

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "GRAN PAJATÉN" DE JUANJUI.**

**CERTIFICADO PROFESIONAL DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN: en EDUCACIÓN TEMPRANA.**

### N° DE REGISTRO

- VÁSQUEZ LOZANO, CORINA ELIZABETH

PFS-SE-22-0019

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente a los administrados de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Juan Orlando Vargas Rojas*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

JOVR/DPS.V  
BLCM/Espec. (e).  
11/03/2020



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 17 MAR. 2020

*Lindaura Arista Valdivia*  
Lindaura Arista Valdivia  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 1000817090